JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de julio de 2023

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	José De Jesús Usuga López
Accionada:	Unidad De Atención Para Reparación Integral De Victimas U.A.R.I.V.
Asunto:	Requerimiento Previo Incidente De Desacato
Radicado:	05001310500**2023**00**278**00

I. ANTECEDENTES

José De Jesús Usuga López, el día 27 de julio de 2023, presentó de forma presencial, incidente de desacato contra la Unidad De Atención Para Reparación Integral De Victimas U.A.R.I.V., por incumplimiento a la sentencia constitucional del 13 de julio de 2023.

Informa que el incumplimiento radica en que hasta a la fecha, la accionada no ha dado respuesta efectiva al derecho de petición elevado el día 9 de junio de 2023.

Se requiere entonces a la doctora Andrea Nathalia Romero Figueroa como Directora Técnica de Reparaciones de la U.A.R.I.V., como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere a la doctora María Patricia Tobón Yagari, en su calidad de Directora General, como superiora jerárquica, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho dentro de las 48 horas siguientes, que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b85e247aae76405b77777afd9511ea2b271fb8306c9367379e198c31297d0ea**

Documento generado en 27/07/2023 01:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica